



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 20 DE JULIO DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 615.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021.

Examinada el acta de fecha 13 de julio de 2021, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 616.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA PLAN DE ASFALTADO 2021 – LOTE 3. EXPTE. OBR.VÍAS-09/21.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr.Vías-09/21

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2021 - LOTE 3



Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Iniciación de Oficio.

Fecha de iniciación: 15 de julio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la obra denominada "Plan de Asfaltado 2021 – Lote 3", se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 11/514 de fecha 22 de junio de 2021 se adjudicó a la mercantil ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U. el contrato administrativo de obras del Plan de Asfaltado 2021 - LOTE 3, en el municipio de Móstoles.

Segundo: Que el Coordinador de Seguridad y Salud es D. Rubén Rodríguez Elizalde, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el número 1752. Según acuerdo nº 2/188 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021.

Tercero: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 37.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

*A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2021 – Lote 3."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 617.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 14 AL 19 DE JULIO DE 2021, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 14 al 19 de julio de 2021, por el Concejale Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3436/21	Extensión de efectos36/2021	[REDACTED]
3437/21	Extensión de efectos38/2021	[REDACTED]
3438/21	Extensión de efectos39/2021	[REDACTED]
3439/21	Extensión de efectos40/2021	[REDACTED]
3440/21	Extensión de efectos41/2021	[REDACTED]
3441/21	Extensión de efectos42/2021	[REDACTED]
3442/21	Extensión de efectos43/2021	[REDACTED]
3443/21	Extensión de efectos44/2021	[REDACTED]
3444/21	Extensión de efectos45/2021	[REDACTED]
3445/21	Extensión de efectos46/2021	[REDACTED]
3446/21	Extensión de efectos48/2021	[REDACTED]
3447/21	Extensión de efectos49/2021	[REDACTED]
3448/21	Extensión de efectos51/2021	[REDACTED]



3449/21	Extensión de efectos52/2021	[REDACTED]
3450/21	Extensión de efectos53/2021	[REDACTED]
3451/21	Extensión de efectos54/2021	[REDACTED]
3452/21	Extensión de efectos55/2021	[REDACTED]
3453/21	Extensión de efectos11/2021	[REDACTED]
3454/21	Extensión de efectos19/2021	[REDACTED]
3455/21	Extensión de efectos24/2021	[REDACTED]
3456/21	Extensión de efectos40/2021	[REDACTED]
3457/21	Extensión de efectos44/2021	[REDACTED]
3458/21	Extensión de efectos54/2021	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

CONTRATACIÓN

- 4/ 618.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-043 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



- Expediente nº** C/050/CON/2021-043 SARA
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** MIXTO.
- Objeto:** CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a la cantidad de 696.960 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 576.000,00 € más un importe de 120.960,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta todos los costes directos e indirectos, obtenidos a partir



de precios de mercado publicados en distintas páginas web de empresa del sector, y los de contratos de similares características celebrados tanto por el Ayuntamiento, como por otras Administraciones Públicas.

ESTRUCTURA DE COSTES

PRECIO LICITACIÓN CON IVA	696.960,00€
PRECIO LICITACIÓN SIN IVA	576.000,00€
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	29.042,02 €
GASTOS GENERALES 13 %	<u>62.924,36 €</u>
TOTAL B.I.+G.G.	91.966,38 €
COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	484.033,62 €
COSTES INDIRECTOS 3% Costes Directos	14.098,06 €
COSTES DIRECTOS	469.935,56 €

DESGLOSE COSTES DIRECTOS

MANO DE OBRA 60 %	281.961,34 €
MATERIALES 28%	131.581,96 €
MAQUINARIA 12%	56.392,26 €

El presupuesto para un plazo dos años de prestación del servicio se divide según lo siguiente:

- Canon Mantenimiento preventivo y correctivo (contrato de servicio: 83.33%):

480.000,00 € (sin IVA)

- Mantenimiento correctivo con presupuesto (contrato de suministro: 16.67%)

96.000,00 € (sin IVA)

Total presupuesto para un año: 576.000,00 (sin IVA)

En el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre:

- Un importe fijo resultante de aplicar la baja porcentual que hubiese ofertado el adjudicatario al importe consignado en el apartado de "Canon".



- *Un importe máximo de correctivo con presupuesto, coincidente con el consignado en el apartado “mantenimiento correctivo con presupuesto”, incrementado en la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado “precio fijo mantenimiento preventivo y correctivo” y el ofertado a este respecto por el adjudicatario.*

En cuanto al mantenimiento correctivo con presupuesto, los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder de la cantidad antedicha. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del tipo de licitación del contrato. Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 1.440.000 €.

- *Duración: El plazo de ejecución del contrato será de dos años a partir de su formalización, con posibilidad de prorrogarse anualmente por un periodo máximo de 3 años.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 27, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente del CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR



MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (EXPTE. C/048/CON/2021-043 SARA) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 576.000,00 €, más 120.960,00 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2021, constan en el expediente documentos contables de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, cuyo gasto se imputará en la aplicación presupuestaria 40.9228.22799, según consta en el documento de retención de crédito nº exp.: 2/2021000000943, de fecha 07 de Abril de 2021. Que asciende a 128.744,00 € IVA incluido.

Respecto a la financiación del gasto para el ejercicios 2022 y 2023, si bien se han emitido los Documentos Contables de Retención de Crédito para presupuestos futuros (2/2021000000944), el órgano de contratación adoptará compromiso de gasto plurianual con cargo al Presupuesto del mismo para atender el gasto derivado del contrato, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LRHL)

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 619.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES. EXPTE. C/048/CON/2020-097-N.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejales



Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2020-097-N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.
Interesado CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del interesado arriba indicado, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- INFORME JUSTIFICATIVO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000001501. Gasto número 20210000001130, a financiar con cargo a la aplicación 32-3381-22799, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en lo concerniente al presente ejercicio; y expediente número 2/2021000001502 de presupuestos futuros.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:



- Contrato: **SERVICIOS**
- Procedimiento: **ABIERTO –NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA- (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 186.401 € más el IVA correspondiente al tipo impositivo del 21% que asciende a 39.144,21 €, lo que en conjunto proporciona un valor de 225.545,21 €.

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, para la determinación del mismo se han tenido en cuenta costes cuyo resumen es el siguiente:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	157.966,95 €
Personal de montaje, desmontaje	11.431,17 €
Vigilantes	11.964,48 €
Material	134.571,30 €
Gastos generales de estructura (incluye costes indirectos)	20.535,70 €
Beneficio industrial (≈5 %)	7.898,35 €
TOTAL	186.401,00 €
IVA (21 %)	39.144,21 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	225.545,21 €



Asimismo, tal y como consta en el expediente administrativo se traslada el siguiente desglose salarial:

	Coste total 14 pagas	Coste SS (32%)	Coste anual	Coste Hora
Peón especializado	18.578,19€	5.945,02€	24.523,21€	14,13€

Según los montajes a realizar en cada periodo festivo se estima que el número de días de montaje y peones especializados necesarios por los distintos espacios que se montan serán:

	Días de trabajo	Empleados	Horas
Mayo	4	2	6
Septiembre	10	8	8
Carnaval	2	4	7
Orgullo	2	5	6,5

A tenor de estos conceptos el coste anual por peones de montaje sería 11.431,17€

	Coste total 14 pagas	Coste SS (32%)	Coste anual	Coste Hora
Vigilante	16.679,46€	5.337,43€	22.016,89€	12,36€

Según los montajes a realizar en cada periodo festivo se estima que el número de días de montaje y peones especializados necesarios por los distintos espacios que se montan serán:

	Días de trabajo	Empleados	Horas
Mayo Montaje	2	4	8
Mayo días de fiesta	4	8	8
Septiembre Montaje	3	2	8
Septiembre días de fiesta	5	15	8

El coste en seguridad asciende a un importe de 11.964,48 €”.



VALOR ESTIMADO:

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 186.401 €.

TOTAL (CANTIDADES SIN IVA)

1. <u>FIESTAS DEL DOS DE MAYO</u>	
1.A. FERIA LIANA	8.175€
1.B. DESFILE DE FAROLILLOS	2.200€
1.C. REPRESENTACIÓN DE ESCENAS COSTUMBRISTAS Y DE LOS "HECHOS HIST. DEL DOS DE MAYO DE 1808"	15.250€
1.D. ACTO INSTITUCIONAL	6.100€
Seguridad	4.000€
TOTAL MAYO:	35.725€
2. <u>DOMINGO DE RESURRECCIÓN. PROCESIÓN DEL ENCUENTRO</u>	
TOTAL PROCESIÓN DEL ENCUENTRO:	2.000€
3. <u>FIESTAS DE SEPTIEMBRE</u>	
Seguridad General, Liana y Pradillo	8.000€
3.A. PLAZA DEL PRADILLO	35.300€
<u>3.B. PARQUE LIANA</u>	
3.B.1 ACTUACIONES GRAN FORMATO Y DJ'S	68.150€
3.B.2 ZONA ORQUESTAS	2.100€
3.C. MISA EN HONOR DE N S DE LOS SANTOS	8.050€
3.D. MISA ROCIERA	3.300€
TOTAL SEPTIEMBRE:	124.900€
4. <u>CARNAVAL</u>	
TOTAL CARNAVAL	4.900€
5. <u>FIESTA DEL ORGULLO</u>	
TOTAL ORGULLO	10.000 €
TOTALES POR FIESTA	
TOTAL MAYO:	35.725€
TOTAL PROCESIÓN DEL ENCUENTRO:	2.000€
TOTAL SEPTIEMBRE:	124.900€



TOTAL CARNAVAL	4.900€
TOTAL ORGULLO	10.000€
SUMA DE CONCEPTOS	177.525€
5% de margen comercial	8.876€
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	186.401€

Por todo lo anterior, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada

- Duración: El plazo de duración del contrato será por un año, desde su formalización, sin posibilidad de prórroga, siendo coincidente la ejecución del mismo con los periodos programados de celebración de cada una de las siguientes fiestas:

- Alquiler:
 - Fiestas de septiembre: 6 días en torno a la fiesta principal que es el 12 de septiembre.
 - Fiestas de mayo: 6 días en torno a la fiesta principal que es el 2 de mayo
- Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler
- Desmontaje: 7 días naturales después del periodo de alquiler

Para los trabajos de instalación, montaje y desmontaje, se autorizan diez días naturales inmediatamente anteriores y diez días naturales posteriores al periodo expresado en cada uno de los plazos de ejecución parciales indicados.

Carnaval

Alquiler: 2 sábados de carnaval según programación.

Montaje y desmontaje: Concurso de Agrupaciones Carnavalescas un día antes y otro posterior

Desfile de Carnaval: el día del acto

Fiesta del Orgullo

Alquiler: último sábado de junio.

Montaje y desmontaje: el día del acto

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16 y 156 a 159 y demás preceptos



concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (Expte. C/048/CON/2020-097-N) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por un importe de 186.401 €, más 39.144,21€, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 225.545,21 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta al ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22799, del Presupuesto Municipal para 2021 (RC 2/2021000001501), por la cantidad de 151.129 €.

Por lo que respecta al año 2022 el gasto correspondiente a ese ejercicio se imputará en la aplicación presupuestaria 2022-32-3381-22799, de acuerdo con la retención de crédito de presupuestos futuros (nº 2/2021000001502), realizada al efecto, por la cantidad de 74.416,21 €; y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores al corriente, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación.



Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 620.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LAS OBRAS “PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE ESTOCOLMO”. EXPTE. C002/CON/2020-083-N.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- Expediente nº** C002/CON/2020-083-N
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** OBRAS.
- Objeto:** REMODELACION INTEGRAL DE LA CALLE ESTOCOLMO DE MÓSTOLES.
- Interesado** Concejalía de Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
- Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/523, adoptado en sesión celebrada el 13 de octubre de 2020, acordó lo siguiente:



“Primero: Aprobar el expediente de contratación de “OBRAS DE REMODELACION INTEGRAL DE LA CALLE ESTOCOLMO DE MÓSTOLES”, (Expte. C002/CON/2020-083-N), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y el Proyecto.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 599.175,69 €, más 125.826,89 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación 41-1711-619.82, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC. Nº Expte. 2/2020000001389 – Gasto Nº. 2020000001160), siendo la fuente de financiación los Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto para 2020.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto Simplificado), publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO. VARIOS CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 599.175,69 €
- I.V.A.: 125.826,89 €
- Duración: CINCO MESES, sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 15 de octubre de 2020, presentando proposición en el plazo establecido, que finalizó el 4 de noviembre de 2020, las siguientes mercantiles:

- PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.
- RAMON Y CONCHI, S.A.
- VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- BECSA, S.A.U.
- TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)
- TRAUXIA, S.A.

Cuarto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de noviembre de 2020, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, resultando completa la documentación aportada por las mercantiles PROBISA VÍAS Y OBRAS. S.L.U. y RAMÓN Y CONCHI, S.A. (RACOSA), quienes fueron admitidas; no así en el caso de



BECSA, S.A.U., TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA), TRAUXIA, S.A. y VÍAS CONSTRUCCIONES, S.A., cuya documentación resultó incompleta, acordándose requerir a las mismas, la subsanación de las deficiencias observadas.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de noviembre 2020, acordó por unanimidad de sus miembros, entendiéndose subsanadas las deficiencias observadas en la documentación aportada en el archivo electrónico nº 1, admitir a la mercantil TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA). Por el contrario, acordó el rechazo, al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación el 16 de noviembre de 2020, de las proposiciones presentadas por las mercantiles TRAUXIA, S.A., BECSA, S.A.U. y VÍAS CONSTRUCCIONES, S.A.

En la misma sesión, en acto público, se procedió a la apertura y lectura del contenido del sobre o archivo electrónico nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA), de las tres licitantes admitidas en el procedimiento, cuyas proposiciones económicas, fueron las siguientes:

1. **PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.:** Precio Ejecución del Contrato: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 2,70 % (dos con setenta por ciento). Criterios valorables en cifras y porcentajes: Presentación y realización de levantamiento topográfico y plano topográfico: Si; Presentación de Plan de accesibilidad, cortes y desvíos de tráfico en las condiciones más seguras posibles, durante las distintas fases de ejecución de la obra: Si. Realización y presentación de un Plan de accesibilidad de los peatones en las condiciones más seguras a portales de acceso a viviendas durante las distintas fases de la ejecución de la obra: Si; Realización y presentación de un Plan específico de accesibilidad, tránsito y circulación de los peatones en las condiciones más seguras durante las distintas fases de ejecución de la obra: Si; Reducción del plazo de ejecución: No presenta; Características ambientales de los vehículos adscritos al servicio: No presenta; Relación de matrículas de los vehículos adscritos al servicio que se proponen: No presenta; Mejora propuestas por el licitador: No presenta.
2. **RAMÓN Y CONCHI, S.A. (RACOSA):** Precio Ejecución del Contrato: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 23,90 % (veintitrés con noventa por ciento). Criterios valorables en cifras y porcentajes: Presentación y realización de levantamiento topográfico y plano topográfico: Si; Presentación de Plan de accesibilidad, cortes y desvíos de tráfico en las condiciones más seguras posibles, durante las distintas fases de ejecución de la obra: Si. Realización y presentación de un Plan de accesibilidad de los peatones en las condiciones más seguras a portales de acceso a viviendas durante las distintas fases de la ejecución de la obra: Si; Realización y presentación de un Plan específico de accesibilidad, tránsito y circulación de los peatones en las condiciones más seguras durante las distintas fases de ejecución de la obra: Si; Reducción del plazo de ejecución: 25 días; Características ambientales de los vehículos adscritos al servicio: Cero Emisiones; Relación de matrículas de los vehículos adscritos al servicio que



se proponen: [REDACTED] y [REDACTED]; Mejora propuestas por el licitador: Presenta las incluidas en el PCAP.

3. **TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA):** Precio Ejecución del Contrato: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 15 % (quince por ciento). Criterios valorables en cifras y porcentajes: Presentación y realización de levantamiento topográfico y plano topográfico: Si; Presentación de Plan de accesibilidad, cortes y desvíos de tráfico en las condiciones más seguras posibles, durante las distintas fases de ejecución de la obra: Si. Realización y presentación de un Plan de accesibilidad de los peatones en las condiciones más seguras a portales de acceso a viviendas durante las distintas fases de la ejecución de la obra: Si; Realización y presentación de un Plan específico de accesibilidad, tránsito y circulación de los peatones en las condiciones más seguras durante las distintas fases de ejecución de la obra: Si; Reducción del plazo de ejecución: 25 días; Características ambientales de los vehículos adscritos al servicio: Cero Emisiones; Relación de matrículas de los vehículos adscritos al servicio que se proponen: [REDACTED] y [REDACTED]; Mejora propuestas por el licitador: Presenta las incluidas en el PCAP.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de diciembre 2020, hizo suyo el informe técnico de valoración de aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, de fecha 15 de diciembre de 2020, y cuyo resumen es el siguiente:

“(…)

Los licitadores que han realizado ofertas desproporcionadas son:

EMPRESA.	BAJA OFERTADA	OFERTA ECONÓMICA
RAMÓN Y CONCHI S.A.	Baja 23,90 %	455.972,70 €

(…)

Vista y analizada la extensa documentación aportada para la justificación de la oferta presentada por la empresa RACOSA, desarrolla y cumple el artículo 149, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de todo lo anterior se informa que:

Vista y analizada la extensa documentación aportada para la justificación de la oferta presentada por la empresa RACOSA, se desprende que NO están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica y económica, por tanto, CUMPLIENDO lo exigido en el artículo 149 apartados 4 y 6 entre otros de la LCSP.



En base a la documentación presentada por la empresa RACOSA, se considera JUSTIFICADA la baja realizada de 23,90% y que puede ser cumplida conforme al PCAP y PPTP

Lo que informo a mi leal saber y entender a los efectos oportunos y salvo superior criterio.”

Por otro lado, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, hizo suyo el informe técnico del sobre o archivo electrónica nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las tres licitantes admitidas en este procedimiento, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, de fecha 15 de diciembre de 2020, y cuyo resumen es el siguiente:

4.- CUADRO RESUMEN TOTAL

SUMA DE PUNTUACIÓN: OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

ORDENADO POR PUNTUACIÓN						
	EMPRESA	Baja Ofertada (%)	Puntuación Oferta Económica	Puntuación Otros Criterios Valorables 10.2 a) - f)	Mejoras ofertadas por el licitador	Puntuación Total
1	RAMÓN Y CONCHI, S.A. (RACOSA)	23,90%	100,00	60	80	240
2	TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA, S.A.)	15,00%	89,53	60	80	229,53
3	PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	2,70%	78,21	10	0	88,21

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal y como establece la cláusula 10 del PCAP CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, y en base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas, y cumpliendo la CLÁUSULA 10 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES, la oferta más ventajosa es la presentada por RAMON Y CONCHI S.A. RACOSA, con una baja del 23,90 %, y un importe total de 455.972,70 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS) más el de 21% de IVA.

Lo que informo a mi leal saber y entender a los efectos oportunos y salvo superior criterio.”



Séptimo.- El Departamento de Contratación, con fecha 23 de diciembre de 2020, requirió a la mercantil RAMON Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA), con CIF: A28970614, como licitador que ha presentado la mejor relación calidad-precio, una vez constatado que su oferta se ajustaba a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, por importe de 22.798,64 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno.- Con fecha 22 de diciembre de 2020, la representación legal de VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., interpone recurso especial de contratación contra el acuerdo de la mesa de contratación de fecha 27 de noviembre de 2020 por el que se excluye su oferta en base a la no subsanación de la falta de presentación de los certificados del Plan de Calidad y Gestión de la Calidad conforme a la UNE-EN ISO 9001 y del Plan de Gestión Medioambiental, conforme a la UNE-EN ISO 14001.

Dicho recurso especial, es inadmitido por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, al carecer este Tribunal de competencia, según consta en Resolución nº 16/2021, con fecha 12 de enero de 2021.

Décimo.- En el Departamento de Contratación, con fecha 9 de julio de 2021, se recibe, por parte del Servicio Promotor de la contratación, Documento Contable de Retención de Crédito con nº de expediente 2/2021000001924, por importe de 551.726,97 € e imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.14 del ejercicio 2021, que venía a sustituir al aludido en el expositivo fáctico primero.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por RAMON Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.



Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la inadmisión de la proposición presentada por las mercantiles TRAUZIA, S.A., BECSA, S.A.U. y VÍAS CONSTRUCCIONES, S.A., acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de noviembre 2020, como resultado de no haber dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias observadas en la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico nº 1, de acuerdo con lo dispuesto en el expositivo fáctico quinto de esta resolución.

Segundo: Quedar enterada de la inadmisión del recurso especial interpuesto por la representación legal de VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., acordada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, al carecer este Tribunal de competencia, según consta en Resolución nº 16/2021, con fecha 12 de enero de 2021, contra el acuerdo de la mesa de contratación de fecha 27 de noviembre de 2020, por el que se inadmite su oferta ante de la falta de presentación de los certificados del Plan de Calidad y Gestión de la Calidad conforme a la UNE-EN ISO 9001 y del Plan de Gestión Medioambiental, conforme a la UNE-EN ISO 14001 exigidos.

Tercero: Adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DE REMODELACION INTEGRAL DE LA CALLE ESTOCOLMO DE MÓSTOLES (Expediente C002/CON/2020-083-N) a la mercantil RAMON Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA), con CIF: A28970614, por un plazo de ejecución de CINCO MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, siendo susceptible de ser reducido, de conformidad con la proposición presentada; por un importe de 455.972,70 €, más la cantidad de 95.754,27 €, en concepto de I.V.A.; todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

1. PORCENTAJE DE BAJA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: VEINTITRÉS CON NOVENTA POR CIENTO (23,90 %)
2. REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN: 25 Días.
3. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

- *Presentación y realización de levantamiento topográfico y plano topográfico.*
- *Presentación de Plan de accesibilidad, cortes y desvíos de tráfico en las condiciones más seguras posibles, durante las distintas fases de ejecución de la obra.*
- *Realización y presentación de un Plan de accesibilidad de los peatones en las condiciones más seguras a portales de acceso a viviendas durante las distintas fases de la ejecución de la obra.*
- *Realización y presentación de un Plan específico de accesibilidad, tránsito y circulación de los peatones en las condiciones más seguras durante las distintas fases de ejecución de la obra.*

4. **CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL SERVICIO:** *Cero Emisiones; Relación de matrículas de los vehículos adscritos al servicio que se proponen: [REDACTED] y [REDACTED].*

5. **MEJORAS PROPUESTAS POR EL LICITADOR:**

- *50 m² Hormigón HM-20/P/20/I elaborado en central, para limpieza y nivelado de fondos de cimentación, i/vertido con grúa, vibrado y colocación. Según normas NTE-CSZ, EHE-08 y CTE-SE-C. Componentes del hormigón con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011*
- *150 m³, levantado con compresor de firme con base de hormigón hidráulico, incluso retirada y carga de productos medido sobre perfil, sin transporte.*
- *250 m³. Excavación en zanja por medios mecánicos y hasta 6 metros de profundidad, en cualquier clase de terreno (excepto roca), incluso formación de caballeros, medida sobre perfil, sin carga no transporte.*
- *200 m³ Carga y transporte de escombros cantera vertedero autorizada (por medio Ambiente o por Industria) por transportista autorizado (por Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente a una distancia mayor de 10 Km y menor de 20 km, considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 20 t de peso, cargados, a máquina, incluso canon de vertido, sin medidas de protección colectivas. Según RD 105/2008. De 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*
- *250 ml. Suministro y colocación de bordillo prefabricado de hormigón, tipo VI de las normas municipales de 10 x 20 cm, para la delimitación de alcorques, incluso mortero de asiento rejuntado, incluyendo excavación, hormigón de solera y refuerzo*
- *200 m², Suministro y colocación de baldosa hidráulica de colores varios, lisa de 20x20 cm, colocada entre solado de terrazo granallado, formando bandas multicolores, y núcleos de baldosas de multicolor inferiores a 0.5 m² distribuidos por el solado de acera, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas, solera de hormigón HM-20 de 15 cm*
- *45 ud. Prunus serrulata, (cerezo de flor) de 12 a 14 cm. De perímetro de tronco, suministro en cepellón y plantación en hoyo de 1x1x1 m, incluso apertura del*



mismo con los medios indicados, abonado, formación de alcorque y primer riego

- 400 ml tubería de polietileno baja densidad PE40, para instalación enterrada de red de riego, para una presión de trabajo de 6 Kg/cm², de 16 mm de diámetro exterior, suministrada en rollos, colocada en zanja en el interior de zonas verdes, i/p.p. de elementos de unión conexión y entronque a red general, sectorización y programadores necesarios incluyendo la apertura y tapado de la zanja, colocada así como parte proporcional de micro tubo flexible realizado con tubería de polietileno de baja densidad de 4x16 mm, para montaje de elementos de riego de árboles micro aspersores, accesorios... así como conexión a la tubería general de alimentación del sector de riego, piezas pequeñas de unión y los automatismos y programadores necesarios

Cuarto: Disponer un gasto por importe 455.972,70 €, más la cantidad de 95.754,27 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 33-1533-619.14, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/2021000001924.

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 621.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2020-146 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/048/CON/2020-146 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.
Procedimiento: Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/251, adoptado en sesión celebrada el 20 de abril de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: Ordinaria.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 143.640,00 €, más un importe de 14.364,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. Dicho presupuesto, dadas las características del presente contrato, habrá de coincidir, en forma de importe máximo, con el precio de adjudicación.

Asimismo, se establece como precio unitario máximo único, el correspondiente al importe de cada viaje por usuario, cifrado en 6,30 €, más 0,63 € en concepto de I.V.A..



Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del precio unitario anteriormente citado. Se rechazarán las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes derivados de la ejecución material del servicio, calculado para una anualidad:

Costes directos:	
Conductores	59,52%
Amortización vehículo	6,00%
Seguros	3,45%
Reparación y conservación vehículo	4,50%
Combustibles y lubricantes	5,60%
Neumáticos	2,43%
Costes Indirectos:	
Financiación del material móvil	3,00%
Varios	3,00%
Beneficio industrial	12,50%

DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO							
COSTES LABORALES							
	% Jornada	Salario Base + Complemento Desarrollo y Capacitación Personal	Salario Base según jornada	C. Antigüedad %	Salario	Seguridad Social	Costes Laborales Totales
Conductor 1	88,30%	1.104,16	974,97	198,04	1.173,01	385,88	1.558,89
Conductor 2	88,30%	1.104,16	974,97	132,47	1.107,44	387,01	1.494,45
TOTAL COSTE SALARIAL ANUAL	42.746,84						

OTROS COSTES							
Amortización vehículo	6,00%						4.309,20
Seguros	3,45%						2.477,79
Reparación y conservación vehículo	4,50%						3.231,90
Combustible y lubricantes	5,60%						4.022,35
Neumáticos	2,43%						1.745,23
OTROS COSTES TOTALES	15.786,47						
COSTES INDIRECTOS							
Financiación del material móvil	3,00%						2.154,60
Varios	3,00%						2.154,60
Beneficio industrial	12,50%						8.977,50
TOTAL	13.286,70						
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	71.820,00						
IVA	10,00%						7.182,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	79.002,00						

Valor estimado: Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 287.280,00 €.

- Duración: El período de ejecución será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.



Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 25 de abril de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al DOUE el 23 de abril de 2021 y publicándose el 28 de abril de 2021, en este mismo Diario con nº 2021/S 082-211909. Han presentado proposiciones los licitadores ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS DE MOSTOLES y AUTOCARES AGRUPABUS, S.L., cuya documentación administrativa resultó completa en ambos casos.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2021, hizo suyo el informe de la Directora de Bienestar Social, de 14 de junio de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen es el siguiente:

“Por todo ello y a la vista de las valoraciones realizadas que se resumen en:

	a. Proposición Económica	b. Criterios de carácter medioambiental	c. Aportar vehículo cuya antigüedad sea inferior a 4 años	TOTAL
ADISFIM	0,00	4,00	1,00	5,00
AUTOCARES AGRUPABUS, S.L.	30,00	4,00	1,00	35,00

Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la empresa Autocares Agrupabus, S.L., por presentar la mejor propuesta y se considera que con la misma cumplen el objetivo de que los profesionales cobren su salario según convenio del sector.”

Todo ello conforme a la proposición ofertada: Precio del contrato: 136.800 € + 13.680 € de IVA (ciento treinta y ocho mil ochocientos euros más trece mil seiscientos ochenta euros de IVA).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 18 de junio de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado con la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 39/601 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, resolvió requerir a la mercantil Autocares Agrupabus, S.L. (CIF: B83305565), en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 6.840 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE MOSTOLES (Expte: C/048/CON/2020-146) S.A.R.A., a la mercantil Autocares Agrupabus, S.L. (CIF: B83305565), por un precio de ejecución del contrato: 136.800 € + 13.680 € de IVA (ciento treinta y ocho mil ochocientos euros más trece mil seiscientos ochenta euros de IVA). El período de ejecución será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Segundo: Disponer un gasto Plurianual por importe de 136.800,00 € + 13.680,00 € de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, con cargo a la aplicación 45-2311-227.20, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000521). Quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 622.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES. EXPTE. C/087/CON/2021-063 (C/037/CON/2017-075 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente Prórroga C/087/CON/2021-063.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: MIXTO.

Objeto: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE REQUIERAN, RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES. (EXPTE contrato: C/037/CON/2017-075 (SARA)) (EXPTE Segunda Prórroga: C/087/CON/2021-063)

Interesado CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (ANTERIORMENTE: CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS)

Procedimiento: Segunda prórroga del contrato.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato anteriormente referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 4/329, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de junio de 2018, se adjudicó el contrato "MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE REQUIERAN, RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES. EXPTE. C/037/CON/2017-075 (SARA) a la mercantil TALLERES MÉNDEZ MATELO, S.L. (C.I.F B-78584182), por un importe máximo de 380.165,28 €, más 79.834,72 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal para los DOS AÑOS desde su formalización, pudiendo prorrogarse por periodos que en su conjunto no superen los DOS AÑOS y, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se incluían, además, los siguientes criterios:

- Porcentaje de baja única: 25,00 %.
- Porcentaje de recargo sobre trabajos de terceros: 2,00 % (dos por ciento).
- Mejoras ofertadas:
 - Desplazamiento en auxilio en carretera sin coste adicional.
 - Entrega y recogida de vehículos.
 - Comprobación y toma de datos con Diagnosticas para vehículos.
 - Comprobación y toma de datos en frenómetro."

Asimismo, en el citado acuerdo, se acordó "disponer un gasto plurianual por importe de 380.165,29 €, más 79.834,71 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2018, con cargo a la aplicación 33-9202-21400, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/2018000000087)."

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo mixto tuvo lugar el día 20 de septiembre de 2018.

Tercero.- Mediante Acuerdo Nº 10/418, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2020, se aprobó la prórroga del "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES". EXPTE. C/087/CON/2020-043 (17-075 SARA), a la mercantil TALLERES MENDEZ MATELO, S.L. con CIF B78584182, para el periodo comprendido entre el 20 de septiembre y el 19 de septiembre de 2021 (12 meses), por importe máximo total de 230.00 € IVA incluido, y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas



Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a lo contenido en la proposición de la adjudicataria.

Se inició expediente de segunda prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Pliego Prescripciones Técnicas.*
- *Pliego Cláusulas Administrativas Particulares*
- *Contrato de formalización de la Prórroga*
- *Solicitud por el Ayto. de Prórroga*
- *Aceptación Prórroga por empresa*
- *Informe técnico sobre Prórroga*
- *RC ejercicio 2020*
- *RC ejercicio futuro 2021*

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- *INFORME DE JURÍDICO de fecha 5 de julio de 2021*
- *INFORME DE INTERVENCIÓN de 13 de Julio de 2021*

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: MIXTO.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

II.- Los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) disponen lo siguiente:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.



2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

La aplicación conjunta de la Disposición derogatoria y la Disposición decimosexta de la LCSP y su publicación en el BOE el 9 de noviembre de 2017, determinaron la entrada en vigor de la LCSP el día 9 de marzo de 2018. Esto supone que los contratos adjudicados con anterioridad a esta última fecha o, en su caso, los expedientes de contratación iniciados -entendiendo por tal, la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación o, en negociados sin publicidad, la aprobación de los pliegos- antes de esta última fecha citada se regirán conforme a lo dispuesto en el TRLCSP. A “sensu contrario”, los que no cumplan tales condiciones, se regirán por LCSP.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso, el anuncio de licitación se publicó, D.O.U.E. Núm. 2018/S 046-102004, de 7 de marzo de 2018, en el B.O.E. Núm. 59, de 8 de marzo de 2018, la legislación aplicable al presente expediente de tramitación de la prórroga es el TRLCSP.

III.- Su régimen jurídico, en consonancia con lo dispuesto en punto anterior, se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

IV.- El artículo 23 del TRLCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

En el presente caso, el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo de adjudicación del contrato aprobado por la Junta de Gobierno Local 4/329 de 19 de junio de 2018; la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas; la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula tercera del contrato establecen el plazo de ejecución del contrato en DOS AÑOS prorrogables como máximo por otros DOS AÑOS MÁS.



Por su parte, se propone por parte de la Concejalía antes citada, la prórroga del contrato en vigor por el periodo de tiempo comprendido entre el 20 de septiembre de 2021 al 19 de septiembre de 2022 (12 MESES). La empresa en su escrito de aceptación de la prórroga manifiesta que “según su carta recibida les comunicamos nuestra conformidad de seguir con la prórroga del contrato (...), en las mismas condiciones que el actual contrato.” La aceptación de la empresa a la segunda prórroga debe entenderse, por tanto, en los términos establecidos en el informe del servicio de fecha de 22 de abril de 2021

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación citada, es posible la celebración de la segunda prórroga, por UN AÑO, por el periodo de tiempo comprendido entre el 20 de septiembre de 2021 al 19 de septiembre de 2022 (12 MESES), en las mismas condiciones que en el contrato inicial.

V.- Se incluye en el presente expediente la documentación que consta en el cuadro que aparece en el apartado Tercero de los Hechos del presente documento.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, a la vista de lo anterior, y de los informes y documentos obrantes en expediente, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la segunda prórroga (C/087/CON/2021-063) del CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES, (Expte. C/037/CON/2017- 075 (SARA), a la mercantil TALLERES MÉNDEZ MATELO, S.L. (C.I.F B-78584182), por un importe máximo total de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000 €), IVA incluido que debe soportar la Administración Municipal, por el período de UN AÑO, desde el 20 de septiembre de 2021 al 19 de septiembre de 2022 (12 meses). Todo ello, manteniéndose inalterables y con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas



Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el contrato, así como en la proposición presentada, en la que se incluían, además, los siguientes criterios:

- Porcentaje de baja única: 25,00 %.*
- Porcentaje de recargo sobre trabajos de terceros: 2,00 % (dos por ciento).*
- Mejoras ofertadas:*
 - Desplazamiento en auxilio en carretera sin coste adicional.*
 - Entrega y recogida de vehículos.*
 - Comprobación y toma de datos con Diagnosticas para vehículos.*
 - Comprobación y toma de datos en frenómetro.*

Segundo: *Autorizar y disponer un gasto plurianual por un importe máximo de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000€), IVA incluido, que debe soportar la administración municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Por lo que respecta a 2021 (periodo del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021) corresponde la cantidad máxima de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (64.527,89 €), con cargo a la aplicación 33-9202-21400, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/2021000001531).

Tercero: *Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.*

Cuarto: *Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 623.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 31 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA EL



AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2020-088N
(S.A.R.A.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Reunida la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria del día 25 de junio de 2021 y, conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se eleva al Órgano de Contratación, la siguiente propuesta:

Expediente nº C/035/CON/2020-088N (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTROS.
Objeto: SUMINISTRO DE 31 VEHICULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Declaración de licitación desierta. LOTE 1.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato que nos ocupa, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo Núm. 13/158, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, se aprobó el expediente de contratación de referencia, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- La licitación ha sido publicada en el Perfil del Contratante, la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 12 de marzo de 2021 y enviado el anuncio al D.O.U.E. el 10 de marzo de 2021.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de junio de 2021, hizo suyo el informe de la arquitecta técnica, de 14 de junio de 2021, en lo que aquí interesa, con el siguiente contenido:

“(…) Analizando en detalle la oferta presentada por ALQUIBER QUALITY, S.A, no es posible discernir de forma objetiva y clara cuál es la oferta real de la mercantil, dado que no se corresponden importes unitarios con total del contrato para los 2 años.



Por todo lo expuesto, se considera existe motivo de rechazo de la oferta presentada por ALQUIBER QUALITY, S.A., quedando no obstante, la propuesta de este técnico condicionada a mejor criterio de la mesa de contratación a la lectura de dichos errores detectados.”

Visto el meritado informe, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acordó excluir la proposición presentada por ALQUIBER QUALITY, S.A.; estimando asimismo, la procedencia de proponer al Órgano de Contratación, la declaración de licitación desierta, para el lote 1, por falta de ofertas admisibles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Ante la falta de ofertas y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercera.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“**Primero.**- Quedar enterada de la exclusión de la proposición presentada por ALQUIBER QUALITY, S.A., por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de junio de 2021, por los motivos constatados en el expediente.

Segundo.- Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del lote 1 del CONTRATO DE SUMINISTRO DE 31 VEHICULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (EXPTE. C/035/CON/2020-88N -SARA-), por falta de ofertas admisibles.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

10/ 624.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CUOTAS DE ALUMNOS EN ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS PARA EL CURSO 2021/2022. EXPTE. K01 PATRONATO EEII 2021/028.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente Nº	<i>K01 PATRONATO EEII 2021/028</i>
Asunto	<i>Aprobación de cuotas de alumnos en Escuelas Infantiles y Casas de Niños para el curso 2021/2022</i>
Interesado	<i>Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Ayuntamiento de Móstoles y Comunidad de Madrid</i>
Procedimiento	<i>Elevación al CONSEJO DEL PATRONATO, para su posterior aprobación, si procede, en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de las cuotas de los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de este Ayuntamiento durante el curso 2021/2022</i>

Fecha de iniciación *17/06/2021*

*Examinado el procedimiento iniciado por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, referente a la aprobación de las cuotas de alumnos para el curso 2021/2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Las cuotas que se propone aprobar son las que ha dictado la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en las siguientes disposiciones:

- 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CUOTAS EN ESCUELAS INFANTILES Y EN CASAS DE NIÑOS DE LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2021/2022.*

“Las Instrucciones de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria relativas al establecimiento de cuotas en Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, tienen carácter estable. Para facilitar su aplicación en el curso, se hace necesario tener en cuenta las siguientes especificaciones:



1º.- El Artículo 22 de la Orden 123/2015 (BOCM de 11 de febrero) recoge que el horario general del centro en Escuelas Infantiles es el comprendido entre las 9 y las 16 horas. El comedor escolar que en las Escuelas Infantiles tiene carácter obligatorio para los usuarios. El desarrollo de ambos servicios abarcará siete horas y la cuota que las familias han de abonar por este horario general se corresponde con el concepto de comedor ya que el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, establece en su Artículo 3. Cuotas en centros de la red pública: Los padres o tutores de los niños matriculados en Escuelas Infantiles o Casas de Niños de la red pública de la Comunidad de Madrid no abonarán ninguna cuota en concepto de escolaridad.

Las cuotas de horario ampliado únicamente serán de aplicación para los servicios prestados fuera del citado horario general del centro de siete horas de duración. No se contempla fraccionamiento de la cuota de horario ampliado salvo por período de adaptación o fecha de alta o baja en dicho servicio.

Están exentos del abono de la cuota de horario ampliado los siguientes alumnos: los que están en situación de acogimiento residencial cuya guarda o tutela se ejecuta por la Dirección General de la de Infancia, Familias y Natalidad, y a los escolarizados al amparo de los Acuerdos Dirección General de Igualdad y con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aquellos cuya familia sea beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción, aquellos a cuya familia se les ha extinguido la Renta Mínima de Inserción por ser beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital.

La concesión de la exención para los alumnos escolarizados al amparo de dichos convenios y acuerdos se mantendrá durante toda la permanencia del alumno en el centro en tanto se mantengan las circunstancias que motivaron su escolarización al amparo de los mismos.

2º.- Para el curso escolar 2021-2022, la cuota de horario ampliado en Escuelas Infantiles son las establecidas en el Acuerdo de 17 de abril de 2018 del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2018-2019:

Horario ampliado, por cada media hora o fracción	10,83 € mes
---	--------------------

3º.- Según la Orden 956/2017, de 30 de marzo, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2017-2018, la cuota general de comedor será:

Comedor	96 € mes
----------------	-----------------



Aquellas escuelas infantiles financiadas por el sistema de costes que por contrato tengan autorizada por la Consejería de Educación y Juventud una cuota inferior a 96€, aplicarán el importe de la cuota autorizada en cada caso.

En aplicación de la citada Orden 956/2017 y sus modificaciones, las familias beneficiarias de precios reducidos en la cuota de comedor abonarán únicamente el importe que les corresponda.

4º.- Para alumnos matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil se aplicarán las siguientes cuotas:

Cuota de escolaridad	Gratuita
Comedor	96 €/mes
Horario ampliado, por cada media hora o fracción	10,83 € /mes

5º.- De forma análoga al conjunto de centros de la Red Pública de Educación Infantil, los centros de titularidad de la Comunidad de Madrid y gestión directa procederán a emitir los recibos de cuotas al inicio de cada mes.

6º.- Los usuarios del servicio de comedor escolar y del horario ampliado en Casas de Niños abonarán las cuotas correspondientes a las Escuelas de Educación Infantil recogidas en el apartado 2º y 3º de estas especificaciones.

7º.- Es competencia de cada Ayuntamiento decidir la aplicación de lo establecido en el apartado 6 de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria para el establecimiento de cuotas en los centros de su titularidad.

*José Ignacio Martín Blasco
Director General de Educación Infantil y Primaria”*

Segundo.- Informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 23/06/2021.

Tercero.- En el Consejo del Patronato celebrado el día 29/06/2021 se aprobó la propuesta de elevación al órgano competente para la aprobación de las cuotas para los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños municipales durante el curso 2021/2022. Es decir, a partir de Septiembre de 2021.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Punto único.- Las Escuelas Infantiles y Casas de Niños Municipales de Móstoles, como centros pertenecientes a la Red Pública de centros de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos, han de ajustar las cuotas desde septiembre/2021, en virtud del acuerdo de colaboración suscrito en materia de Educación Infantil siguiente:

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno Corporativo en su Acuerdo nº*



6/133, de 8 de noviembre de 2007 (B.O.C.M. de 13 de junio de 2008), previo dictamen favorable de la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 09 de julio de 2021.

Resolver lo siguiente:

La aprobación de las cuotas de los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños Municipales para el curso 2021/2022, es decir, a partir de Septiembre de 2021.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

11/ 625.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES JUAN XXIII, PARA EL AÑO 2022. EXPTE. SP010/SA/2021-138.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP010/SA/2021-138

Asunto: *Propuesta de aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de personas mayores Juan XXIII, para el año 2022.*

Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles. Consejería competente en materia de Servicios Sociales.*



Procedimiento: Convenio de Colaboración

Fecha de iniciación: 7 de junio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Firma de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores Juan XXIII, para el año 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El 24 de abril del 2013 se firmó convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en los pisos tutelados para personas mayores de Móstoles, prorrogado para los años 2014, 2015 y 2016 por acuerdos de la JGL el 19 de noviembre del 2013 por acuerdo nº 13/754, 4 de noviembre del 2014 con nº de acuerdo 14/732, 27 de octubre de 2015 con nº de acuerdo 12/658 y de 26 de septiembre de 2016, con acuerdo nº 16/530 respectivamente.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Mayores de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores contempla entre sus tareas la gestión del centro RESIDENCIA DE MAYORES, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid. En un principio como residencia de mayores válidos y desde el año 2014 como alojamientos/ pisos tutelados, seguidamente se inician los trámites para realizar el cambio de autorización administrativa por parte de la Comunidad de Madrid de "alojamiento para personas mayores Juan XXIII" autorización que se concede por resolución nº 513, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, con fecha 14 de febrero de 2014, por creación de un Centro denominado RESIDENCIA PARA MAYORES JUAN XXIII, autorizado el cambio por resolución nº 2103, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, con fecha 19 de julio de 2018.

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2018 con nº de acuerdo 5/507 adoptó la propuesta de resolución para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia para Mayores JUAN XXIII, para el año 2019.

Cuarto: Que con fecha 3 de diciembre de 2019 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio de colaboración para el año 2020.

Quinto: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 21 de julio de 2020 con nº de acuerdo 16/331 adoptó la propuesta de resolución para la aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia municipal de Personas Mayores JUAN XXIII, para el año 2021



Sexto: Con fecha 11 de diciembre de 2020, suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio de colaboración para el año 2021.

Séptimo: Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2022 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en la Residencia municipal de personas mayores JUAN XXIII.

Octavo: El Ayuntamiento de Móstoles es titular del Centro de Residencia Municipal de Mayores de Móstoles, sita en la calle Juan XXIII, nº 6, con una capacidad autorizada de 35 plazas, de las cuales 12 plazas son a convenir para personas dependientes y 23 son destinadas a prestar atención a personas mayores válidas a disposición del propio Ayuntamiento.

Noveno: Que es competencia de los municipios, conforme establece el artículo 46 de la requerida Ley 11/2003, de 27 de marzo, entre otras, la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Décimo: Que las instituciones firmantes consideran prioritario seguir impulsando la atención a la población mayor dependiente de nuestro Municipio.

Undécimo: La aportación económica de la Comunidad de Madrid, para el año 2022, será de 229.555,80 €, es decir, 52,41 euros/día por cada plaza de persona mayor dependiente ocupada, hasta un máximo de 12 plazas, quedando 23 plazas de personas válidas para que sean provisionadas por parte del Ayuntamiento de Móstoles como así considere.

Duodécimo: Los gastos de otros servicios prestados en la Residencia Juan XXIII, asumidos por el Ayuntamiento de Móstoles, se prestan directamente por las mercantiles que se detallan a continuación, aportándose al expediente los contratos y RC de dichas mercantiles:

MERCANTIL	SERVICIO	DURACIÓN CONTRATO	COSTE ANUAL
SACYR SOCIAL CIF-B85621159	ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIA JUAN XXIII	Actualmente Prórroga desde el 01/02/2021 al 31/01/2022, con posibilidad de prorrogar otro año más.	487.985,40 €



<p>SERUNION S.A. CIF-A59376574</p>	<p>SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII</p>	<p>7 de junio de 2021 al 6 de junio de 2023</p> <p>Posibilidad de prórroga 1 año.</p>	<p>191.625,00€</p>
<p>TOTAL</p>			<p>679.610,40 €</p>

Decimotercero: Consta en el expediente RC (Presupuestos Futuro) nº 2/202100000/633 de fecha 11 de junio de 2021, por importe de 229.555,80 € (aportación económica de la Comunidad de Madrid para el año 2022).

Decimocuarto: Vistos los Informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de 12 de julio de 2021, de Asesoría Jurídica 91/2021 de fecha 16 de junio de 2021, y de Intervención de fecha 25 de junio de 2021, dándose cumplimiento por este Servicio a las observaciones planteadas en dicho informe.

Decimoquinto: Vista la legislación aplicable:

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Formalización de la Adenda de prórroga de Convenio de Colaboración que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, y en concreto lo referente a la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores Juan XXIII.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles, se compromete a contemplar en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2022, consignación presupuestaria suficiente



para contemplar los gastos derivados de la atención, alojamiento, suministro, servicio para cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII, por importe de 679.610,40 €.

Tercero: Aprobar el traslado del acuerdo a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Quinto: Que la Adenda de prórroga del Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES

12/ 626.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (FAMPA) AL OBJETO DE POTENCIAR E INCREMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO, EN HORARIO EXTRAESCOLAR. EXPTE. SP018/DEP/2021/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2021/002

Objeto: Aprobación Concesión de Subvenciones.



Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación Concesión directa de Subvenciones deportivas según convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA) al objeto de potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio, en horario extraescolar.*

Interesados: *AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles.*

Procedimiento: *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

Fecha de iniciación: *7 de junio de 2021*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión directa de las Subvenciones a las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES firmó un Convenio de Colaboración con la FAMPA, aprobado en J.G.L. de fecha 11.12.17, para la concesión directa de subvenciones a las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Mostoles durante las temporadas 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.

Cuarto- Que las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza, todas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (según consta en el Anexo adjunto), son las entidades que en nuestra localidad desarrollan, potencian e incrementan la actividad deportiva de dichos centros de enseñanza en horario extraescolar.

Quinto- Que mencionadas entidades colaboran, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, hecho por lo que se les concede una subvención con cargo a la partida presupuestaria 25-3401.489.05 correspondiente al presupuesto de 2021 y por un importe total de 39.807,00 Euros.

Sexto- La rendición de la cuenta justificativa es un acto obligatorio para todas las AMPAS a las que se les concede una subvención. Dicha cuenta deberá contener todas las facturas y cualquier otra documentación que fuese requerida por parte del Ayuntamiento de Mostoles. La justificación de las diferentes subvenciones no se hará,



en ningún caso, con posterioridad al 30 de noviembre del año en curso. No existe la posibilidad de establecer pagos a cuenta o anticipados de las mismas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Informes:

Técnico justificativo de interés social.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la Concesión directa de la Subvención a las entidades beneficiarias enumeradas en la relación, al objeto de potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.

Segundo- Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 1709) por la cantidad total de 39.807,00 euros (según beneficiarios y cantidades desglosadas en la siguiente relación), en concepto de subvención anual.

Tercero- Remitir la aprobación de la CONCESION DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Relación de Subvenciones Deportivas a AMPAS 2021

A.M.P.A.	€uros	nº registro	C.I.F.
Alfonso Rodríguez Castelao	1.821,00	241	G 79798278
Andrés Segovia	1.148,00	135	G 79717708
Andrés Torrejón	1.188,00	117	G 79945218
Antonio Hernández	864,50	104	G 79969002
Benito Pérez Galdós	2.838,00	179	G 81296741
Blas de Otero	1.323,00	175	G 81668931
Federico García Lorca	688,00	319	G 79461505
Gabriel Celaya	1.310,00	102	G 80478563
Julián Besteiro	2.304,00	351	G 80212673



Las Cumbres	2.004,00	350	G 81674020
León Felipe	132,00	340	G 80730179
Leonardo Da Vinci	5.224,00	438	G 84184738
Margarita Xirgú	5.761,50	28	G 79592663
Miguel Delibes	5.664,00	181	G 79754230
Pablo Sarasate	3.333,00	331	G 81148116
Principe de Asturias	3.532,00	182	G 80116080
Vicente Aleixandre	672,00	338	G 79469847
TOTAL	39.807,00		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 627.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BILLAR MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BILLAR EN MÓSTOLES. TEMPORADA 20/21. EXPTE. SP010/DEP/2021/041.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/041

Objeto: Aprobación Convenio

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Club Deportivo Elemental Billar Mostoles. Temporada 20/21

Interesados: Club Deportivo Elemental Billar Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 2 de junio de 2021



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Billar Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BILLAR MÓSTOLES, con el nº 483 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del billar.

Cuarto- Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del billar; hecho por lo que con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48927 del presupuesto de gastos de 2021, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2022 del Ayuntamiento de Móstoles, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 20.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BILLAR MOSTOLES (CIF: G-82422528), al objeto de promocionar el billar en Móstoles.

Segundo- Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 1589) por la cantidad total de 20.000,00 euros en concepto de subvención.

Tercero- Remitir la aprobación del convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

14/ 628.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE VIALES SITUADOS EN EL AOS-10. EXPTE. B 010/URB/01/2021.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221



a) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: B 010/URB/01/2021

Asunto: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE VIALES SITUADOS EN EL AOS-10

Interesados: FORO WORKING CAPITAL S.L.

Fecha de iniciación: 08 de septiembre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por Foro Working Capital S.L. referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 26 de noviembre de 2015, acuerdo 18/199, por la Corporación Pleno se aprueba definitivamente el documento del Plan Especial del AOS-10 y su entorno de Móstoles. (Madrid), habiéndose publicado en el BOCM nº 68, de 21 de marzo de 2016.

Segundo.- Con fecha 28 de septiembre de 2017, acuerdo 17/157, por la Corporación Pleno se aprueba definitivamente la modificación nº 1 del Plan Especial del AOS-10 y su entorno de Móstoles. (Madrid), habiéndose publicado en el BOCM nº 242, de 11 de octubre de 2017.

La modificación puntual tiene por objeto la adecuación de la delimitación de la parcela de red Viaria RV y de zona verde ZV-2, manteniendo la superficie de calificación definida por el Plan aprobado definitivamente. Y la rectificación de las coordenadas georreferenciadas de los vértices de las parcelas resultantes RV, ZV-2 y R. Todo ello manteniendo las superficies de calificación iniciales.

Tercero.- Consta en el expediente copia del informe FAVORABLE de la Arquitecta del Departamento de Edificación e Industrias emitido con fecha 22 de agosto de 2016, en relación a la licencia de segregación, en el que hace constar que "... Se solicita, por medio del presente expediente, la parcelación de una única finca registral (finca registral nº 27.468, inscripción 3ª, tomo 1582, libro 421, folio 14 en el Registro de la Propiedad nº 2 de Móstoles) con referencia catastral [REDACTED], propiedad de FORO WORKING CAPITAL, S.L., para segregarla en seis parcelas resultantes que coinciden en superficie y calificación con las aprobadas en el mencionado Plan Especial (...)

Por todo ello procede informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada, recordando al interesado que deberá realizar la cesión tanto de las parcelas calificadas como zonas verdes/espacio libre ZV-1 y ZV-2, como de la parcela calificada como de red viaria RV al Ayuntamiento de Móstoles, formalizando la correspondiente acta de cesión"

Cuarto.- Con fecha 07 de septiembre de 2016 el Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo acuerda conceder la licencia urbanística de parcelación del AOS-10 y su entorno, con referencia catastral: [REDACTED], promovida por Foro



Working Capital S.L., de referencia expediente 2256/2016, con sujeción al proyecto presentado en esta Gerencia Municipal de Urbanismo y resultando el siguiente cuadro de segregación:

	SUPERFICIE PARCELA	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA/ ORDENANZA DE APLICACIÓN	CARGAS URBANÍSTICAS	EDIFICABILIDAD MÁXIMA
PARCELA MATRIZ	19.727,77 m ² (I)			
PARCELA RESULTANTE ZV-1	215,55 m ²	ZONA VERDE ZV-1	NO EXISTEN	0.07 m ² c/m ² s
PARCELA RESULTANTE ZV-2	3.421,85 m ²	ZONA VERDE AV-1	NO EXISTEN	0.07 m ² c/m ² s
PARCELA RESULTANTE RV	10.455,09 m ²	RED VIARIA	NO EXIISTEN	-
PARCELA RESULTANTE R	4.256,47 m ²	RESIDENCIAL/ZU-R2 AOS 10	Obras de urbanización correspondientes a la acera oeste de la Avda. de la ONU (carril bici, finalización de la acera y soterramiento de la línea aérea de telefonía)	20.697,82 m ²
PARCELA RESULTANTE T-1	1.107,74 m ²	TERCIARIO/ZU-TC AOS 10	La terminación de la acera existente	1.200 m ²
PARCELA RESULTANTE T-2	271,07 m ²	TERCIARIO/ZU-TC AOS 10	NO EXISTEN	100 m ² (a transferir de parcela R o T-1)

(I) Según inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca 27.468.”

Asimismo, el acuerdo contiene la obligación de realizar la cesión de las parcelas calificadas como zonas verdes/espacio libre ZV-1 y ZV-2, como de la parcela calificada como de red viaria RV al Ayuntamiento de Mostoles, formalizando la correspondiente acta de cesión y Escritura Pública.

Quinto.- Con fecha 22 de octubre de 2019, registro de entrada en este Ayuntamiento nº 54.005, se presenta escrito por la mercantil VARIA ACR MOSTOLES FUENSANTA, SL, en la que solicita la aceptación de la Cesión y aporta copia de la Escritura



otorgada ante el notario de Móstoles D. Pablo Bermúdez Nádales, de fecha 4 de octubre de 2016, con número de su protocolo 2.670.

La citada escritura recoge, de conformidad con la licencia de segregación, como fincas resultantes ZV-1 con una superficie de 215,55 m², ZV-2 con una superficie de 3.4321, 85 m² y RV con una superficie de 10.455,09 m² las cuales se ceden gratuitamente y libres de cargas al Ayuntamiento de Móstoles por la mercantil Foro Working Capital.

Sexto.- Con fecha 08 de abril de 2021, registro de entrada en este Ayuntamiento nº 14.995, se presenta autorización a favor de la sociedad Varia ACR Móstoles por parte de Foro Working Capital S.L

Séptimo.- Consta en el expediente Carta de Pago en relación con la consignación de la cantidad anteriormente señalada (37.250 euros) en concepto de "coste de ejecución de las obras de urbanización del AOS-10 pendientes de ejecutar correspondientes a las asignadas a la parcela T1"

Octavo.- Consta en el expediente informe de la Jefa de Sección de Proyectos, de fecha 29 de junio de 2021, en el que manifiesta:

"En relación al asunto de referencia cabe informar que la entidad VARIA ACR MÓSTOLES FUENSANTA, SL. ha presentado el Certificado fin de obra de fecha 12 de abril de 2021, correspondiente a las obras complementarias de urbanización, por lo que se ha iniciado el expediente U.024/2021/01 de recepción de la obra.

Se informa que el suelo objeto de la cesión está urbanizado en la parte correspondiente a la parcela R, pendiente de recepción y en la parte correspondiente a la parcela T1 se ha presentado fianza en fecha 29 de junio de 2021 por el importe de 37.250€ en concepto de garantía de las obras pendientes"

Noveno.- Con fecha 29 de junio de 2021 se emite informe jurídico FAVORABLE por el Letrado de la Sección de Proyectos.

Decimo.- En virtud del informe nº6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos:

- a) Por atribución de la Ley.
- b) A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.
- c) Por herencia, legado o donación.
- d) Por prescripción.
- e) Por ocupación.
- f) Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.



Segundo.- El artículo 49 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación general en virtud del apartado 1 de su Disposición final única, establece que las actuaciones de regularización registral sobre bienes y derechos de titularidad pública se promoverán cuando se aprecien, entre otros supuestos, la existencia de un bien o derecho sobre el que se carece de título escrito de dominio, cual es el caso que nos ocupa.

Tercero.- El artículo 67 de La Ley de 12 de Mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, establece que:

“3. Los propietarios de terrenos de suelo urbano consolidado deberán:

a) Ceder los terrenos de viales y de parques y jardines y costear la urbanización del modo y en proporción que se refiere el artículo ciento catorce; y

b) Edificar los solares, bajo la carga de expropiación, en el plazo que se rijan según el artículo ciento cuarenta y dos”

Cuarto.- Considerando lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, que establece entre otras la obligación de cesión gratuita de la superficie destinada a vial así como la prestación de garantía suficiente para la realización de las obras de urbanización pendientes.

Quinto.- El artículo 29 del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de Naturaleza Urbanística, dispone:

“Los terrenos que en cumplimiento de las Leyes hayan de ser objeto de cesión obligatoria, se inscribirán a favor de la Administración actuante y para su afectación al destino previsto en los planes de ordenación. Los terrenos objeto de cesión deberán estar libres de cargas, salvo que la legislación urbanística aplicable establezca otra cosa.”

Sexto.- Que el artículo 30.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística dispone que:

“La inscripción de las cesiones obligatorias se efectuará por los siguientes títulos:

1. Cuando la ejecución de las cesiones se lleve a cabo como una de las operaciones de equidistribución, la inscripción se efectuará por los mismos títulos que este Reglamento prevé para esas operaciones. En los supuestos de innecesaria de reparcelación por pertenecer a propietario único o a varios pro indiviso la totalidad de las fincas que integran la unidad, o por renuncia de los propietarios al expediente reparcelatorio, con aceptación por la Administración de la localización del aprovechamiento, para la inscripción de los terrenos de cesión obligatoria se tramitará expediente en el que, al menos, se determinen las parcelas susceptibles de aprovechamiento y se describan las superficies que han de cederse obligatoriamente.”



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda, punto 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, resolver lo siguiente:

Primero.- Aceptar la cesión de las siguientes fincas:

“Parcela resultante ZV-1 con una superficie de 215,55 m², linda al norte con parte de zona verde 3.22.1 del PGOU en línea recta de 9,60 m.

Al sur, con zona verde, parcela EL2 del proyecto de parcelación del Regordoño, en línea curva de 27,01 m; radio 22,55 m y ángulo 69 °.

Al este, con zona dotacional EAD-16 del PGOU en línea recta de 12.62 m.

Al oeste, con Avda. de la ONU en línea quebrada formada por cuatro tramos rectos de 5.65 m; 5,15 m; 9,81 m y 8,43 m.

Parcela resultante ZV-2 con una superficie de 3.421,85 m², linda al norte con la calle Nicaragua en línea recta de 12,32 m.

Al sur, con la glorieta de confluencia de la Avda. de la ONU y la calle Torres Quevedo en línea quebrada de tres tramos, los dos primeros rectos de 2.45 m y 1.81 m y el tercero curvo de 45.79 m de longitud, ángulo de 56 ° y radio de 47,20 m.

Al este, con la parcela R en línea quebrada de dos tramos rectos de 138,58 m y 30 m, y con la Avda. de la ONU en línea recta de 47,20 m.

Al oeste, con límite de la UG-19 en línea quebrada formada por cinco tramos rectos de 29,42 m, 54,52 m, 13,93 m, 43,67 m y 9,71 m; con la prolongación del límite de la UG-19 en línea recta hacia el sur hasta llegar a la glorieta de la Avda. de la ONU, en línea quebrada formada por tres tramos rectos de 46,18 m, 2,74 m y 14,59 m, y con la calle Simón Hernández en línea recta de 1,72 m.

Parcela resultante RV con una superficie de 10.455,09 m², es de forma irregular, comprendiendo toda la red viaria local del Plan Especial del AOS-10 y su entorno (parte de la Avda. de la ONU, parte de la calle Torres Quevedo, parte de la calle Simón Hernández y parte de la Carretera de Fuenlabrada, incluida parte de la glorieta en la que confluyen las calles mencionadas).”

Segundo.- Ordenar al Departamento de Patrimonio que lleve a cabo todas y cada una de las actuaciones que sean necesarias para la debida depuración física y jurídica de los bienes adquiridos, con la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad, al amparo del RD 1093/1997 y resto de legislación aplicable, y en el Inventario Municipal de Bienes.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, al Departamento de



Patrimonio y a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 629.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS POR LA AMPLIACIÓN Y REFUERZO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA POR COVID EN CENTROS EDUCATIVOS EN EL PERIODO DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A 17 DE MAYO DE 2021. EXPTE. OFI/1-2021.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas (por ausencia de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales) y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº OFI/1-2021

Asunto: *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de*



los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas por la ampliación y refuerzo de la prestación de servicios de limpieza por COVID en centros educativos prestados por la mercantil SACYR FACILITIES SA adjudicataria del CONTRATO SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES. EXPTE. C/084/CON/2020-055 (18-46 SARA) LOTE 2 en periodo de 07 de septiembre de 2020 a 17 de mayo de 2021 por un importe de 171.396,14 €.

Interesado: SACYR FACILITIES SA (CIF A83709873)

Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

Fecha de iniciación: 30 de junio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas por la ampliación y refuerzo de la prestación de servicios de limpieza por COVID en centros educativos prestados por la mercantil SACYR FACILITIES SA en el periodo de 07 de septiembre de 2020 a 17 de mayo de 2021 por un importe de 171.396,14 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	SACYR FACILITIES SA, CIF A83709873
Objeto de la Prestación	ampliación y refuerzo de la prestación de servicios de limpieza por COVID en centros educativos en el periodo comprendido entre el 07 septiembre 2020 a 17 de mayo 2021, ambos incluidos
Expediente Contratación	C/084/CON/2020-055 (18-46 SARA) <u>LOTE 2</u>
Aplicación Presupuestaria	40.3244-22700

N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
AV21V9853050001	17/05/2021	15.464,31	ampliación contrato limpieza 7 a 30 septiembre 2020
AV21V9853050002	17/05/2021	19.330,39	ampliación contrato limpieza octubre 2020
AV21V9853050003	17/05/2021	19.330,39	ampliación contrato limpieza noviembre 2020
AV21V9853050004	17/05/2021	19.330,39	ampliación contrato limpieza diciembre 2020
AV21V9853050005	17/05/2021	19.330,39	ampliación contrato limpieza enero 2021
AV21V9853050006	17/05/2021	19.330,39	ampliación contrato limpieza febrero 2021
AV21V9853050007	17/05/2021	19.330,39	ampliación contrato limpieza marzo 2021
AV21V9853050008	17/05/2021	19.330,39	ampliación contrato limpieza abril 2021
AV21V9853050009	17/05/2021	1.288,70	ampliación contrato limpieza 1 y 2 mayo 2021
AV21V9853060001	04/06/2021	19.330,40	refuerzo contrato limpieza 3 a 17 mayo 2021
		171.396,14	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.

Cuarto: Consta igualmente el informe nº 22/2021, de 19 de julio de 2021 emitido por la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante) sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a la ampliación y refuerzo de la prestación de servicios de limpieza por COVID en centros educativos prestados por la mercantil SACYR FACILITIES SA en el periodo de 07 de septiembre de 2020 a 17 de mayo de 2021.



Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 40.3244-22700, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la fiscalización previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe nº 22/2021 de 19 de julio de 2021 de la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante), sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a la ampliación y refuerzo de la prestación de servicios de limpieza por COVID en centros educativos prestados por la mercantil SACYR FACILITIES SA en el periodo de 07 de septiembre de 2020 a 17 de mayo de 2021, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver



los expedientes incurridos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la ampliación y refuerzo de la prestación de servicios de limpieza por COVID en centros educativos prestados por la mercantil SACYR FACILITIES SA adjudicataria del CONTRATO SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS, POR LOTES. EXPTE. C/084/CON/2020-055 (18-46 SARA) LOTE 2 en periodo de 07 de septiembre de 2020 a 17 de mayo de 2021 por un importe de 171.396,14 €.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	SACYR FACILITIES SA CIF A83709873		
Objeto de la Prestación	ampliación y refuerzo de la prestación de servicios de limpieza por COVID en centros educativos en el periodo comprendido entre el 07 septiembre 2020 a 17 de mayo 2021, ambos incluidos		
Expediente Contratación	C/084/CON/2020-055 (18-46 SARA) <u>LOTE 2</u>		
Aplicación Presupuestaria	40.3244-22700		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
AV21V9853050001	17/05/2021	15.464,31	ampliación contrato limpieza 7 a 30 septiembre 2020

AV21V9853050002	17/05/2021	19.330,39	ampliación contrato limpieza octubre 2020
AV21V9853050003	17/05/2021	19.330,39	ampliación contrato limpieza noviembre 2020
AV21V9853050004	17/05/2021	19.330,39	ampliación contrato limpieza diciembre 2020
AV21V9853050005	17/05/2021	19.330,39	ampliación contrato limpieza enero 2021
AV21V9853050006	17/05/2021	19.330,39	ampliación contrato limpieza febrero 2021
AV21V9853050007	17/05/2021	19.330,39	ampliación contrato limpieza marzo 2021
AV21V9853050008	17/05/2021	19.330,39	ampliación contrato limpieza abril 2021
AV21V9853050009	17/05/2021	1.288,70	ampliación contrato limpieza 1 y 2 mayo 2021
AV21V9853060001	04/06/2021	19.330,40	refuerzo contrato limpieza 3 a 17 mayo 2021
		171.396,14	

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



16/ 630.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO A MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A FAVOR DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EJECUTAR EL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA. EXPTE. EMP-1/2021.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización del Área de Empleo de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: EMP-1/2021
Objeto Encargo a Medio Propio a favor de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encargo a Medio Propio
Fecha de iniciación: 02/07/2021

Visto el Expediente administrativo para el ENCARGO A MEDIO PROPIO a favor de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., y CONVENIO para que actúe como Entidad Colaboradora en nombre y por cuenta del órgano concedente (Ayuntamiento de Móstoles), a todos los efectos relacionados con la ejecución del



Programa combinado de Apoyo al Comercio Minorista en la ciudad de Móstoles y Asistencia Social, con el objetivo de prestar la correspondiente Asistencia Técnica al Ayuntamiento y, en ejecución del referido programa, en forma de subvención, lleve a cabo la gestión de la misma sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos.

Visto que en el mismo expediente administrativo también se propone la aprobación de las Bases de convocatoria para ayudas a familias necesitadas y las Bases de adscripción de comercios, junto con la suscripción de convenio/encargo a medios propios, se han apreciado los siguientes:

Hechos:

Primero: Por Providencia de Inicio de Expediente de Encargo de Medio Propio y suscripción de Convenio de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías de fecha 02/07/2021 se determina que por parte del Ayuntamiento de Móstoles se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la Asistencia Técnica para EJECUCIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA EJECUTAR PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL.

Segundo: Por Providencia de Inicio de Expediente de Encargo a Medio Propio y suscripción de Convenio la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías de 02/07/2021 se determina que se pretende encargar a la empresa Municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. los siguientes trabajos:

- 1. Redacción de Bases para la adscripción del pequeño y mediano comercio que se quieran adherir a la campaña de Reactivación Comercial.*
- 2. Redacción de Bases para la concesión de cheque social para la protección de personas y/o familias o unidades de convivencia que han visto mermados sus ingresos económicos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada por la COVID 19.*
- 3. Redacción Convenio entre Entidad colaboradora/medio propio y Ayuntamiento.*
- 4. Planificación de perfiles de Equipos de Trabajo.*
- 5. Planificación, valoración y propuesta del momento de ejecución del proyecto con el objetivo de alcanzar los objetivos.*
- 6. Planificación Alcance de Proyecto:*
 - Fase de comunicación y captación de carácter genérico y específicos para comercios y familias.*
 - Fase de inscripción (creación de web especializada, recepción de inscripciones de comercios y para familias, línea de atención para incidencias y preguntas).*



- Fase de Publicación (se elaborarán listados de comercios adscritos y listado de familias solicitantes y se articulará proceso de entrega de tarjetas monedero/talonarios a las familias con el objetivo de que sean empleados en los comercios adheridos).
- Fase de Ejecución (seguimiento del proyecto, canal de incidencias por pérdida o robo de tarjetas/talonario, líneas de atención para incidencias y preguntas).

7. Planificación de medios de contratación necesarios para la ejecución del proyecto (Desarrollo página Web, Gestión BackOffice, Promoción etc...).

Y cualesquiera otros trabajos y funciones relativos a la gestión de la subvención que se determinarán en las Bases Reguladoras y en el Convenio que en su momento se suscriba entre el Ayuntamiento y la Empresa Municipal.

Una vez realizado el encargo a medio propio que se propone, a favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., y suscrito el Convenio para que actúe como Entidad Colaboradora, será preciso llevar a cabo, incluyéndose en esta fase, los siguientes trabajos:

- a) Constitución de Comisión de análisis de grado cumplimiento (comercios y familias) que además elaborarán reportes a la Corporación. Dicha comisión cumplirá sus funciones desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización.
- b) Y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros trabajos y funciones que se determinarán en las Bases Reguladoras y en el Convenio que, en su momento, se suscriba entre el Ayuntamiento y la Empresa Municipal, así como las que legalmente se exijan tanto por la Ley 38/2002 de 17 de noviembre General de Subvenciones como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Que en fecha de 23 de junio de 2021 se ha emitido Informe Técnico de necesidad en el que por el Habilitado Nacional [REDACTED] se concluye que Móstoles Desarrollo es el instrumento necesario y adecuado para el desempeño del encargo a medio propio, en la realización de la actividad de fomento mediante una campaña de carácter mixto que atienda tantas finalidades de apoyo a grupos o familias con necesidades perentorias y al tiempo combinen la participación del pequeño comercio, al adscribirse sus establecimientos a la realización de la actuación programada de carácter inminentemente social.

Cuarto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto de la Encargo de Gestión más la compensación económica por las funciones como Entidad Colaboradora ascienden a la cantidad de 81.010,21 € (OCHENTA Y UN MIL DIEZ EUROS CON VEINTINUNO CÉNTIMOS), siendo éste un precio ajustado a las Tarifas de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su reunión



del día 18-05-2021 y todo de conformidad con el Informe Técnico del Gerente de Mostoles Desarrollo de fecha 23 de junio de 2021.

Consta en dicho informe, **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del cumplimiento, por parte de Mostoles Desarrollo, de los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: En informe de la Coordinadora de Administración con el Visto Bueno del Gerente de Mostoles Desarrollo de fecha 25 de junio de 2021, en el que se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar la presente Encargo de gestión.

Sexto: Existe informe técnico de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías fechado el 02 de julio de 2021, donde se avalan los costes de la Encargo de gestión.

Séptimo: Del tenor literal de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 fiscalizadas por Auditor Externo y aprobadas por la Junta General el pasado 14 de julio de los corrientes, se desprende en la Nota 1 de la Memoria Anual del Ejercicio 2020 (Página 1, párrafo 2 y subapartado 6 - publicadas en el perfil de transparencia de <https://www.mostolesdesarrollo.es/archivos/cuentas-anuales-2019.pdf>), se desprende el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP respecto a la condición de medio propio de la empresa municipal, y del apartado 2.b), referente a “que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo...”. En concreto en el párrafo 5º de la Página referida, cito textualmente, se manifiesta que: “En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 09/2017, de Contratos del Sector Público, la empresa Mostoles Desarrollo Promoción Económica, tanto en el ejercicio actual como en el ejercicio anterior, los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Mostoles, entidad que realiza los encargos, constituyendo estos cometidos más del 80% de sus actividades totales”. A mayor abundamiento en el Apartado 6 de la misma página se manifiesta, cito textualmente: “La sociedad que da expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Mostoles”.

Octavo: Existe informe de Asesoría Jurídica de fecha 12 de Julio de 2021 en el que se hace constar que no se plantea ningún inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Noveno: Existe informe de Intervención de fecha 19 de julio de 2021, en el que se informa favorablemente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. – La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) prevé las Encargos o encargos de gestión como un instrumento que permite a las Administraciones llevar a cabo las prestaciones necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, utilizando sus medios propios personificados.



El artículo 6 de la citada Ley excluye expresamente de su ámbito de aplicación las Encargos de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

El artículo 32 regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y previene que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.



d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación...”

Asimismo, prescribe el citado precepto en su apartado 6 que “Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

Segunda. – Que las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles se ajustarán a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las normas aplicables de Derecho Administrativo.

Tercera. – Que el artículo 12 de la LGS establece que, será entidad colaboradora aquella que actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio. Asimismo, se establece la posibilidad de que puedan ser consideradas como tales entidades colaboradoras, los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a las que se refiere la LGS.

En todo caso, para obtenerla condición de entidad colaboradora la entidad correspondiente no debe encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 13.2 de la LGS – letras a) a la j)-. En este sentido y en el supuesto de referencia, la entidad mercantil MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. de capital 100% público de esta Corporación, deberá acreditar tales extremos y aportar declaración responsable del órgano competente de la misma de no estar incurso en ninguno de los supuestos tasados legal y reglamentariamente previstos en el citado Art. 13.2º de la LGS y en los artículos



18 al 29 del Reglamento de la citada LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarta. - Que el artículo 16 de la citada LGS exige la formalización de un Convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regulen las condiciones y obligaciones que asume esta; su vigencia no podrá ser superior a cuatro años (04 años), pudiendo ser modificado y prorrogado por un plazo máximo total de seis (6 años).

Quinta. – Que el Convenio de Colaboración deberá contener como mínimo, los siguientes extremos contemplados en el Art. 16 de la LGS:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.*
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.*
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.*
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.*
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.*
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.*
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de esta.*
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.*
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.*
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.*
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.*



m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

Sexta. - Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 15.1 de la LGS son obligaciones de las entidades colaboradoras, las siguientes:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.*
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.*
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

Séptima. – Que en virtud de la exigencia legal establecida en el Art. 16.6º de la LGS, cabe señalar que en virtud del objeto de la colaboración no resultará de aplicación plena la legislación básica de contratos del Sector Público al considerarse que de conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Publico, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma los negocios jurídicos a entidades que tengan la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, como es el caso de MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

Octava. – Que, en todo caso, debe tenerse expresamente en cuenta que dicha Empresa Pública tiene encomendado, dentro de su objeto social, promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio, no obstante, aun cuando el objeto principal del encargo es la promoción y reactivación comercial del Móstoles, no es menos cierto, que para su ejecución y cumplimiento, en este caso, se debe llevar a cabo una función social accesoria consistente en ayudar económicamente a los vecinos más desfavorecidos de Móstoles, los cuales, a través de las correspondientes bases reguladoras podrán acceder a ayudas económicas, en forma de tarjetas monedero, que podrán emplear en los comercios minoristas adheridos a la campaña, productos de primera necesidad y de este modo reactivar la actividad comercial.

Por todo ello el encaje del objeto social en la actividad que se pretende encargar al medio propio viene determinada por el fomento de la actividad económica que se pretende llevar a cabo con independencia de la función social accesoria, totalmente necesaria para cumplir el fin primordial perseguido.

Por todo lo anteriormente expuesto, avalado dicho extremo es evidente su idoneidad para la ejecución del objeto del Convenio que se pretende suscribir.



A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Encargar a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., como MEDIO PROPIO del Ayuntamiento los trabajos consistentes en la Asistencia Técnica para EJECUTAR PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES y ASISTENCIA SOCIAL, tal y como se describen en el hecho segundo de este acuerdo.

Segundo: Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración para la designación de la empresa pública MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, como ENTIDAD COLABORADORA en la gestión de los fondos públicos por importe que asciende a 1.000.000,00 € de los cuales 900.000,00 €, serán destinados a conceder subvenciones a familias con recursos económicos limitados residentes en la localidad de Móstoles, de conformidad con los requisitos establecidos las bases antes referidas. Así mismo designar a Dña. Rebeca Prieto Moro, Concejala de Empleo y NNTT para proceder a su firma.

Al objeto de lo establecido en el Art. 13 de la LGS y en los Art. 18 y 19 del Reglamento que lo desarrolla, la citada empresa deberá aportar y adjuntar antes de la firma del Convenio, acreditación de estos mediante declaración responsable suscrita por el órgano competente de la misma extendida a tales efectos y al objeto de la suscripción del citado Convenio con esta Corporación Local.

Tercero: Dichos trabajos TÉCNICOS objeto del Encargo más la compensación económica por Entidad Colaboradora tienen un valor de 81.010,21 €. (OCHENTA Y UN MIL DIEZ EUROS CON VEINTIÚN CENTIMOS), no sujeto a IVA, que el Ayuntamiento de Móstoles pagará a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., una vez se haya finalizado en su integridad los trabajos encargados.

Cuarto: Aprobar y Disponer un gasto total ascendente a 81.010,21 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2411/25100 del presupuesto municipal ejercicio 2021, a favor de la entidad mercantil MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., en calidad de medio propio y entidad colaboradora para que colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la intervención General y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.

Sexto: Publicar el presente convenio en la Plataforma de Contratación del Estado y en los Portales de Transparencia. Asimismo, se comunicará, la Resolución de Concesión de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Mostoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 27 de julio de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Mostoles a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.